

Memorando Nro. AN-SG-2024-2654-M

Quito, D.M., 19 de junio de 2024

PARA: Sra. Mgs. Nelly Zolanda Pluas Arias
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0309

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente en ejercicio de la Presidencia de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0309**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la sesión No. 0039-2024, realizada el *12 de junio de 2024*, cuya copia adjunto; y, mediante la cual se califica el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA LA TRANSPARENCIA DEL ACCESO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**", presentado por la asambleísta *Lyne Katiuska Miranda Giler*, mismo que ha sido asignado a la Comisión, que usted preside, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- 449233-miranda0325461001718312996.pdf
- an-sg-ut-2024-0298-m.pdf
- cal-hkk-2023-2025-0309.pdf
- fiu1__miranda_lyne_david_informe_refor__ley_org__transp__acce__educ__supe_0474052001718312997.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Nathaly Zully Sevilla Rueda
Secretario Relator

Sra. Mgs. Lyne Katiuska Miranda Giler
Asambleísta

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUÑOZ HIDALGO**

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0309

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. EXT-MGLK-2024-007**, de 29 de mayo de 2024, ingresado a esta Legislatura con número de trámite **449233**, la asambleísta **Lyne Katiuska Miranda Giler**, presentó el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA LA TRANSPARENCIA DEL ACCESO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0298-M** de 10 de junio de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA LA TRANSPARENCIA DEL ACCESO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**”, presentado por la asambleísta **Lyne Katiuska Miranda Giler** el mismo que fue ingresado a través del **Memorando No. EXT-MGLK-2024-007**, con número de trámite **449233**, de **29 de mayo de 2024**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la proponente y a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales** conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que inicie el tratamiento del “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA LA TRANSPARENCIA DEL ACCESO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**”.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la **Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales** para que de ser el caso proceda con la unificación del “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA LA TRANSPARENCIA DEL ACCESO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**” con otro u otros proyectos de la misma materia que se encuentren en conocimiento y trámite de la comisión, en aplicación a lo dispuesto al artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los doce días del mes de junio del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General